

FUENTES PARA LA TRANSICIÓN POLÍTICA EN CIUDAD REAL: PARTIDOS, SINDICATOS Y ELECCIONES (1975-1982) EN EL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Christian Madsen Visiedo

Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real

1. Introducción

El fenómeno de la transición política que de la dictadura a la democracia constitucional se produjo en España tras la muerte del General Franco tiene como consecuencia el resurgimiento de los partidos políticos y de la actividad política, aspecto, que creo, resulta de gran interés y sobre el que vamos a tratar en esta comunicación, centrándonos en la provincia de Ciudad Real.

¿Por qué he escogido para este estudio la documentación del Gobierno Civil? El Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real ofrece al investigador documentación de varias instituciones que permitirían estudiar diversos aspectos del tránsito del régimen franquista al régimen democrático, como el fondo de los Sindicatos Verticales, de las AISS, de Hacienda, etc., pero decidí prestar atención a los aspectos más políticos de este fenómeno, y para su estudio nada mejor que la documentación del Gobierno Civil, puesto que este organismo vertebrador de la administración del Estado y fiel representante del Gobierno de la Nación en las Provincias también poseía un carácter político que dejaba su impronta en la documentación que producía.

Independientemente de la periodización utilizada para situar cronológicamente “La transición política”, este trabajo se centra exclusivamente en la etapa que transcurre desde la muerte del General Franco, pasando por la aprobación mediante referendo de la Constitución Española en 1978, hasta las elecciones de 1982 en las que triunfó el Partido Socialista Obrero Español. En esta etapa se legalizaron los partidos políticos, se aprobó la Constitución Española, se desarrollaron los primeros procesos electorales y, como consecuencia de ello, se incrementaron enormemente las actividades de las diversas formaciones políticas que surgían o volvían a organizarse. Paralelamente el sindicalismo pudo actuar ya no desde la clandestinidad, y tuvo su reflejo en los movimientos sociales, huelgas y manifestaciones. La documentación del Gobierno Civil nos ayuda a conocer todas estas realidades.

Resulta evidente que el ámbito geográfico del estudio se limita a la provincia de Ciudad Real, demarcación administrativa y territorial en la que ejerció sus competencias el Gobierno Civil propio, cuya documentación se ha enviado al Archivo Histórico Provincial mediante transferencias regulares.

En las páginas que siguen me limito a presentar y analizar una serie de documentos que pueden ser utilizados por los investigadores como fuente para acercarse y profundizar en la realidad política, electoral y social de Ciudad Real durante la etapa de transición entre la dictadura de Francisco Franco y la democracia. Para ello nos vamos a basar principalmente en la descripción y el pormenorizado análisis de los Fondos del Gobierno Civil recibidos en el Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real que han dado como resultado los inventarios y bases de datos, donde los usuarios pueden consultar la documentación referida; no obstante, el análisis se ayudará de estudios que se han publicado sobre los Gobiernos Civiles y su documentación, la legislación que regulaba la estructura y funcionamiento de la Institución, y naturalmente algunas obras historiográficas sobre el tema.

No es mi propósito abordar el tema de la “transición” desde el punto de vista historiográfico, pues doctores tiene la “Historia”, que ideólogos también, para debatir sobre el asunto, aquí solo tengo la pretensión de presentar unas fuentes documentales que posibilitan su estudio en el ámbito provincial desde algunos puntos de vista.

2. El Gobierno Civil

Para situar en su contexto la documentación que voy a tratar y ayudar a comprender su lógica, contenido y potencialidad como fuente para la investigación, es imprescindible referirse, aunque sea de manera breve, al organismo que produjo la documentación objeto del estudio, que es el Gobierno Civil de Ciudad Real, su evolución, organización, funciones y competencias.

Los Gobiernos civiles eran los organismos que dirigían, gestionaban la Administración y ejecutaban las directrices políticas del Gobierno de la Nación en la provincia correspondiente. Eran pieza esencial en el engranaje de la Administración Territorial del estado español.

Su existencia comienza con la Constitución de Cádiz en 1812, en la que se separaban las funciones judiciales de las administrativas, encomendando éstas a los Jefes Superiores de las provincias, denominados un año después Jefes Políticos, que desaparecen en 1814, a la vuelta de Fernando VII, para volver a ser creados en 1823. Establecida la organización

territorial de España en provincias por Javier de Burgos en 1833, al frente de éstas se sitúa a los Subdelegados de Fomento, a quienes a partir de 1834 se les denominará Gobernadores Civiles, nombre que ha pervivido salvo en el intervalo de 1836 a 1849, en el que se llamaron Jefes Políticos. Bajo el régimen político nacido tras la contienda Civil los Gobiernos Civiles ejercieron sus mayores niveles de poder; asumieron, entre otras facultades, el control del orden público. En 1958 se incrementaron sus funciones gubernativas y se fortaleció su dimensión administrativa, con el estatuto orgánico de los Gobernadores Civiles. Eran representantes y delegados del Gobierno en la provincia, se les adjudicó facultades de decisión, de suspensión, de impulso y coordinación de la actividad desarrollada por los Organismos y Jefaturas del Estado en la provincia. En 1961 modificaron la organización de los Gobiernos Civiles, sus atribuciones y las funciones de sus diferentes unidades, esta situación se mantuvo más o menos hasta el advenimiento las reformas políticas tras la muerte del dictador.

Con el restablecimiento de las libertades públicas y de la democracia, los Gobiernos Civiles se hubieron de adaptar a la nueva realidad, y se transformaron también para adecuarse a la nueva organización territorial de España conformada por las Autonomías. Su nueva estructura orgánica fue establecida en 1977. Pasaron de depender orgánicamente del Ministerio de la Gobernación a estar vinculados al Ministerio del Interior tras la reorganización de la Administración Central del Estado en 1977. En 1982 se estableció la estructura de las Secretarías Generales de los Gobiernos Civiles¹.

El desarrollo del proceso autonómico ha supuesto las transferencias de competencias de la administración central a las administraciones autonómicas y los Gobiernos Civiles han ido cediendo progresivamente sus competencias a los organismos autonómicos. Finalmente, en el año 1997 mediante la Ley 6, de 14 de abril, sobre organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, se suprimieron estos organismos que fueron sustituidos por las denominadas Subdelegaciones del Gobierno cuyo titular, el subdelegado del gobierno, es nombrado por el delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, con carácter más administrativo que político y ya no dependiente del Ministerio del Interior sino del de Administraciones Públicas.

¹ GRUPO DE TRABAJO DE GOBIERNOS CIVILES, "El estudio de fondos acumulados y en fase de producción: el ejemplo de la documentación de los Gobiernos Civiles", en *Primeras Jornadas sobre metodología para la identificación y valoración de fondos documentales de las Administraciones Públicas*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1992, p.158

Análisis de la documentación

Dada la amplitud de las competencias que los Gobiernos Civiles han tenido en materias tan diversas como orden público, educación, industria, agricultura, comercio, sanidad, cultura, obras públicas, turismo, etc., y a su actuación en materia de Administración Local no cabe duda de que a través de su documentación se pueden conocer mejor las transformaciones políticas, económicas y sociales operadas en España en los últimos años del franquismo y en los primeros de la democracia.²

El Gobierno Civil regulaba y controlaba los más variados aspectos políticos, sociales y económicos de la vida de las provincias, y en Ciudad Real no fue una excepción.

De todas las series documentales producidas por el Gobierno Civil, fruto de las innumerables funciones y competencias que ha tenido a lo largo de su historia, reflejadas en su cuadro de clasificación, quiero destacar las de control del desarrollo de las elecciones y referendos, que producen las series documentales respectivas de *expedientes de elecciones* y *expedientes de referendos*. En concreto nos centraremos en la fracción de estas series que abarca *el intervalo cronológico entre 1977 y 1982*.

Por otro lado, esta institución desempeñó la competencia de seguridad ciudadana, orden público y derechos ciudadanos lo que, según veremos, dio como resultado una documentación muy interesante para el estudio de la actividad de los partidos políticos, sindicatos, seguimiento de manifestaciones y huelgas, en los *expedientes de autorización de manifestaciones, reuniones, huelgas* y documentación similar. En este caso nos limitaremos *al intervalo cronológico desde 1975 a 1982*.

Me voy a detener, por tanto, en varios tipos de series o, mejor dicho, fracciones de series, producto de las competencias que tenía el Gobierno Civil de Ciudad Real en el control de las actividades y campañas electorales y del orden público y derechos ciudadanos:

Por una parte *los expedientes de elecciones y de referendos* producidos por el propio Gobierno Civil, en concreto por su secretaría general, cuyo volumen es de 45 cajas. En ellas se contienen, en realidad, expedientes de información sobre el desarrollo de estos procesos electorales.

Por otra parte *Los expedientes de autorización de manifestaciones, reuniones, huelgas*, producidos por el negociado de Orden Público y Derechos Ciudadanos del Gobierno Civil, cuyo volumen es de 13 cajas.

² *Normas para el tratamiento de la documentación administrativa sobre la documentación de los Gobiernos Civiles*, Madrid, Ministerio de Educación y Cultura y Ministerio del Interior, 1997, p.7

Esta documentación permaneció depositada en el propio Archivo del Gobierno Civil de Ciudad Real, pero a principios de la década de los noventa del siglo pasado comenzaron las transferencias regulares de documentación de dicha institución al Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real, acompañadas de relaciones de entrega muy pormenorizadas que resultaron muy útiles para la posterior realización de la descripción de la documentación mediante inventarios y bases de datos.

Actualmente he diseñado una base de datos en el programa *access*, en la que los campos se ajustan en la medida de lo posible a las áreas y elementos descriptivos de la norma ISAD (G). El objetivo fundamental es agilizar la gestión y la búsqueda de esta información de manera más eficiente y eficaz.

A) La documentación que contienen los expedientes de elecciones es muy variada: propaganda electoral, instrucciones, partidos políticos, candidaturas, planes provinciales para las elecciones y referendos, estudios electorales de la provincia, cuestionarios políticos, censos electorales, afluencia de votantes, resultados provisionales y definitivos de las elecciones, certificaciones de las actas de escrutinio, cuentas justificativas, etc.

Esta documentación es esencial para conocer el desarrollo de los procesos electorales tanto generales como locales, así como de los referendos para la ley de Reforma Política y aprobación de la Constitución, reflejo del proceso de la Transición en Ciudad Real. Explican la organización de las elecciones, la evolución de las campañas, los resultados electorales por localidades de cada partido político, la propaganda electoral, los candidatos, etc.

Cabe, por último, reseñar que en el propio Archivo se conserva un fondo documental complementario a estas series que hemos analizado, se trata del producido por la Junta Electoral Provincial sobre cada elección que se ha celebrado en la provincia de Ciudad Real: Los sobre electorales contienen información que puede complementar a la producida y gestionada por el Gobierno Civil.

B) Los expedientes de autorización de manifestaciones, reuniones, huelgas, contienen fundamentalmente la solicitud de la celebración del acto en cuestión, la aprobación o no y el informe sobre su realización con los incidentes producidos.

El conjunto de información que nos ofrecen estos expedientes es muy interesante para conocer la actividad de los partidos políticos, su origen, formación y evolución en la provincia, en algunos casos y en otras su funcionamiento y organización después de su vuelta

a la legalidad, su propaganda, ideas y propuestas, ya que son años de intensa actividad en las formaciones políticas. La documentación también aclara el desarrollo de la actividad sindical, muy ligada en estos tiempos a la política, la conflictividad social, las huelgas y movimientos obreros, etc. Por supuesto, resulta útil, además, para conocer aspectos de la sociedad, las élites del poder provincial, las clases dirigentes de partidos políticos y de manera más genérica la configuración de una sociedad civil en la provincia.

La organización de estos expedientes sigue el principio de procedencia de la documentación según los criterios orgánicos y funcionales, según las pautas que marcan las “Normas para el tratamiento de la documentación administrativa sobre la documentación de los Gobiernos Civiles.”³

C) El derecho a la consulta de esta documentación es libre, y así se establece en el estudio que se realiza sobre estos expedientes en la obra anteriormente mencionada⁴; no obstante, está sometida a unas limitaciones legales de acceso establecidas en la legislación actual, especialmente en la ley del Patrimonio Histórico Español, la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la Ley de Secretos Oficiales, la Ley del Régimen Electoral y la normativa autonómica vigente. Estas limitaciones suelen referirse a la necesidad de respetar el derecho a la intimidad de los afectados, especialmente referido en este caso a la ideología personal o a opiniones personales vertidas en los documentos, a la clasificación de secreto o reservado que tenga el documento y a las estipulaciones que marca la ley de régimen electoral. En un anexo se relacionan de manera pormenorizada las normas legislativas y los límites al acceso contenidos en ellas que pueden afectar a esta clase de expedientes.

No condiciona el acceso a la documentación su estado de conservación que es en general bueno.

Documentación

A continuación voy a incluir un anexo donde se presenta la descripción de estos expedientes anteriormente comentados, basándome en la base de datos diseñada en el Archivo sobre el fondo del Gobierno Civil, aunque no utilizando todos los campos disponibles, si utilizo aquellos que creo más relevantes y que podrá utilizar el investigador en la búsqueda de la información.

³ Ibidem

⁴ Normas, pp.141-142 y 217

TÍTULO: *EXPEDIENTE DE ELECCIONES LOCALES*

SIGNATURAG 02693-G 02700

FECHAS: 1979

ORGANIZACIÓN:2.2.14

MATERIAS: ELECCIONES LOCALES

ENTIDADES: PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANIZACIONES POLÍTICAS

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS: CIUDAD REAL (PROVINCIA)

TÍTULO: *EXPEDIENTE DE LAS ELECCIONES GENERALES DE 15 DE JUNIO DE 1977*

SIGNATURAG 02673-G 02682

FECHAS: 1977

ORGANIZACIÓN:2.8.1

MATERIAS: ELECCIONES GENERALES

ENTIDADES : PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANIZACIONES POLÍTICAS,

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (ESPAÑA), SENADO (ESPAÑA)

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS: CIUDAD REAL (PROVINCIA)

TÍTULO: *EXPEDIENTE DE LAS ELECCIONES GENERALES DE 1979*

SIGNATURAG 02688-G 02692

FECHAS: 1979

ORGANIZACIÓN:2.8.1

MATERIAS: ELECCIONES GENERALES

ENTIDADES: PARTIDOS POLÍTICOS; ORGANIZACIONES POLÍTICAS,

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (ESPAÑA), SENADO (ESPAÑA)

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS: CIUDAD REAL (PROVINCIA)

TÍTULO: *EXPEDIENTE ELECCIONES GENERALES DE 28 DE OCTUBRE DE 1982*

SIGNATURAG 02701-G 02714

FECHAS: 1982

ORGANIZACIÓN: 2.8.1

MATERIAS: ELECCIONES GENERALES

ENTIDADES: PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANIZACIONES POLÍTICAS,
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (ESPAÑA), SENADO (ESPAÑA)

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS: CIUDAD REAL (PROVINCIA)

TÍTULO: *EXPEDIENTE DEL REFERÉNDUM NACIONAL PARA LA REFORMA POLÍTICA*

SIGNATURAG 02670-G 02672; G 02687

FECHAS: 1976

ORGANIZACIÓN: 2.8.2

MATERIAS: REFERÉNDUM, REFORMA POLÍTICA

ENTIDADES: PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANIZACIONES POLÍTICAS

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS: CIUDAD REAL (PROVINCIA)

TÍTULO: *EXPEDIENTE DEL REFERÉNDUM CONSTITUCIONAL*

SIGNATURAG 02684-G 02687

FECHAS: 1978

ORGANIZACIÓN: 2.8.2

MATERIAS: REFERÉNDUM, CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

ENTIDADES: PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANIZACIONES POLÍTICAS

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS: CIUDAD REAL (PROVINCIA)

TÍTULO: *EXPEDIENTES DE AUTORIZACIONES DE ACTOS PÚBLICOS, SINDICALES, Y POLÍTICOS*

SIGNATURA G 0532-G 0539; G01022 G01028; G01032 FECHAS: 1975-1984 ORGANIZACIÓN:2.3.5

DESCRIPTORES ONOMÁSTICOS: TIERNO GALVÁN, ENRIQUE (POLÍTICO), GONZÁLEZ MÁRQUEZ, FELIPE (POLÍTICO) LA FUENTE, LICINIO DE (POLÍTICO), FRAGA IRIBARNE, MANUEL (POLÍTICO)

MATERIAS: ACTOS POLÍTICOS, MANIFESTACIONES, REUNIONES; CONFERENCIAS; RECITALES DE MÚSICA, ASAMBLEAS, VOLADURA DEL ÁNGEL DE LA VICTORIA, SINDICALISMO, MANIFESTACIONES ILEGALES, ACTOS CONTRA EL TERRORISMO

ENTIDADES: AGRUPACIÓN SINDICAL DE MÉDICOS, ASOCIACIÓN JUVENIL TIERRA NUEVA, COMUNIÓN TRADICIONALISTA, COORDINACIÓN DEMOCRÁTICA, SOCIEDAD ORETUM, PARTIDO SOCIALISTA POPULAR, PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA, FUERZA NUEVA, COMISIONES OBRERAS, MUTUALIDAD DE FUNCIONARIOS, FALANGE ESPAÑOLA, PARTIDO POPULAR, UNIÓN SINDICAL OBRERA, ALIANZA POPULAR, PARTIDO POPULAR MANCHEGO, UNIÓN GENERAL DE LOS TRABAJADORES, CONFEDERACIÓN NACIONAL DEL TRABAJO, AGRUPACIÓN MANCHEGA INDEPENDIENTE, ALIANZA SOCIALISTA DEMOCRÁTICA, UNIÓN DE CENTRO DEMOCRÁTICO, ALIANZA NACIONAL, UNIÓN CAMPESINOS DE LA MANCHA, JUVENTUDES SOCIALISTAS, U.T.M., UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS, UNIÓN DE JUVENTUDES COMUNISTAS, JUVENTUDES DE LA FALANGE ESPAÑOLA AUTÉNTICA, ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS DEL REINO, ACCIÓN CULTURAL MANCHA LIBRE, ASOCIACIÓN DE PENSIONISTA Y JUBILADOS,, SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES,

CONFEDERACIÓN SINDICAL DE FUNCIONARIOS, ORGANIZACIÓN
REVOLUCIONARIA DE TRABAJADORES, JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL,
TUDOR, STANDARD S.A., ENPETROL, ORGANIZACIONES POLÍTICAS

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS: CIUDAD REAL (PROVINCIA)

TÍTULO: *EXPEDIENTES DE HUELGAS*

SIGNATURAG 01023

FECHAS: 1976-1978

ORGANIZACIÓN:2.3.5

MATERIAS: CONFLICTOS LABORALES

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS: CIUDAD REAL (PROVINCIA)

TÍTULO: *EXPEDIENTES DE MANIFESTACIONES*

SIGNATURAG 01029

FECHAS: 1980-1981

ORGANIZACIÓN:2.3.5

MATERIAS: MANIFESTACIONES

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS: CIUDAD REAL (PROVINCIA)

LEGISLACIÓN DE ACCESO

- Ley 16/1958 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español

Artículo 57

La consulta de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Español a que se refiere el artículo 49.2 se atenderá a las siguientes reglas:

Con carácter general, tales documentos, concluida su tramitación y depositados y registrados en los Archivos centrales de las correspondientes entidades de Derecho Público, conforme a las normas que se establezcan por vía reglamentaria, serán de libre consulta *a no ser que afecten a materias clasificadas de acuerdo con la Ley de Secretos Oficiales o no deban ser públicamente conocidos por disposición expresa de la Ley, o que la difusión de su contenido pueda entrañar riesgos para la seguridad y la defensa del Estado o la averiguación de los delitos.*

b) No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cabrá solicitar autorización administrativa para tener acceso a los documentos excluidos de consulta pública. Dicha autorización podrá ser concedida, en los casos de documentos secretos o reservados, por la Autoridad que hizo la respectiva declaración, y en los demás casos por el Jefe del Departamento encargado de su custodia.

c) Los documentos que contengan datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen, no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida o, en otro caso, de cincuenta años, a partir de la fecha de los documentos.

- Legislación electoral: Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen general de elecciones.

Art. 51 Sólo se podrán facilitar los datos del censo electoral que no revelen circunstancias personales de los electores.

- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a La propia imagen.

- Ley 30/1992, de 26 de Septiembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

37.1 Los ciudadanos tienen derecho a acceder a los registros y a los documentos que, formando parte de un expediente, obren en los archivos administrativos, cualesquiera que sea La forma de expresión, gráfica, sonora, o en imagen o el tipo de soporte material en el que figuren, siempre que tales expedientes correspondan a procedimientos terminados en La fecha de La solicitud.

3.2 El acceso a los documentos que contengan datos referentes a La intimidad de las personas estará reservado a éstas...

37.3 El acceso a los documentos de carácter nominativo que sin incluir otros datos pertenecientes a la intimidad de las personas figuren en los procedimientos de aplicación del derecho, salvo los de carácter sancionador o disciplinario, y que, en consideración a su contenido puedan hacerse valer para el ejercicio de los derechos de los ciudadanos podrá ser ejercido, además de por sus titulares, por terceros que acrediten un interés legítimo y directo.

37.5 El derecho de acceso no podrá ser ejercido respecto a los siguientes expedientes:

- Los que contengan información sobre las actuaciones del gobierno del Estado o de las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias constitucionales no sujetas a Derecho Administrativo.*
- Los que contengan información sobre La Defensa Nacional o La Seguridad del Estado*
- Los tramitados para La investigación de los delitos cuando pudieran ponerse en peligro La protección de los derechos y libertades de terceros o las necesidades de las investigaciones que se estén realizando.*

37.6 Se regirán por sus disposiciones específicas:

- El acceso a los archivos sometidos a La normativa sobre materias clasificadas.*
 - Los archivos regulados por La legislación del régimen electoral.*
 - La consulta de fondos documentales existentes en los Archivos Históricos.*

37.7 *El derecho de acceso será ejercido por los particulares de forma que no se vea afectada La eficacia del funcionamiento de los servicios públicos debiéndose, a tal fin, formular petición individualizada de los documentos que se desee consultar sin que quepa, salvo para su consideración con carácter potestativo, formular solicitud genérica sobre una materia o conjunto de materias. No obstante, cuando los solicitantes sean investigadores que acrediten un interés histórico, científico o cultural relevante, se podrá autorizar el acceso directo de aquéllos a La consulta de los expedientes, siempre que quede garantizada debidamente La intimidad de las personas.*

BIBLIOGRAFÍA

Existe una variada bibliografía sobre los Gobiernos Civiles. No es este el momento oportuno para relacionarla, dado lo limitado del asunto tratado. No obstante haré referencia a los completos “estados de la cuestión” contenidos en:

- *Normas para el tratamiento de la documentación administrativa. Sobre la documentación de los Gobiernos Civiles*, Ministerio de Educación y Cultura y Ministerio del Interior, Madrid, 1997. Y en:

- CARNICER ARRIBAS, Dolores, QUIROGA BARRO, Gabriel y ROMERA IRUELA, Luis. *La administración periférica del Estado. Gobiernos Civiles y Subdelegaciones de gobierno*, en “Actas de las III Jornadas de Gestión del Patrimonio Documental. Los archivos de la Administración Provincial: Diputaciones, Gobiernos Civiles, Audiencias, Histórico Provinciales”. Córdoba, 2003, pp. 93 -172

- GRUPO DE TRABAJO DE GOBIERNOS CIVILES, *El estudio de fondos acumulados y en fase de producción: el ejemplo de la documentación de los Gobiernos Civiles*, en “Primeras Jornadas sobre metodología para la identificación y valoración de fondos documentales de las Administraciones Públicas”, Ministerio de Cultura, 1992.

- GENERELO LANASPA, Juan José, *Fuentes para la investigación en los Archivos Históricos Provinciales*, en “La investigación y las fuentes documentales de los archivos. [I y

II jornadas sobre investigación en los archivos”] ANABAD Castilla la Mancha; Asociación de amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, pp 211-324

- MADSEN VISIEDO, Christian, *Los Archivos Históricos Provinciales de Castilla la Mancha* en “La investigación y las fuentes documentales de los archivos. [I y II jornadas sobre investigación en los archivos”] ANABAD Castilla la Mancha; Asociación de amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, pp 325-376

LEGISLACIÓN SOBRE EL GOBIERNO CIVIL

Hago sólo referencia a la legislación más directamente relacionada con el tema objeto de este estudio.

- DECRETO-LEY 7 de 21 de diciembre de 1974 por el que se aprueba el Estatuto Jurídico del Derecho de Asociación Política. (B.O.E. de 23 de diciembre).

- DECRETO 1148/1975, de 30 de mayo. Art. 9 regula la libertad de reunión en el ámbito sindical.

- DECRETO 1971/1975, de 23 de agosto, sobre comparecencia de Asociaciones Políticas en presentación de candidatos en elecciones. (B.O.E. de 29 de agosto)

- LEY 17/1976, de 29 de mayo, de Derecho de Reunión. (B.O.E. de 31 de mayo).

- LEY 21/1976, de 14 de junio. Normas reguladoras de Asociaciones Políticas. (B.O.E. de 16 de junio).

- REAL DECRETO de 19 de noviembre de 1976, sobre Normas de Referéndum. (B.O.E. de 24 de noviembre).

- LEY 1/1977, de 4 de enero, para la Reforma Política. (B.O.E. de 5 de enero).

- REAL DECRETO-LEY 12/1977, de 8 de febrero. Modifica la Ley reguladora de asociaciones políticas. (B.O.E. de 10 de febrero).

- REAL DECRETO-LEY 20/1977, de 18 de marzo, de Procedimiento Electoral (B.O.E. 23 de Marzo.

- REAL DECRETO-LEY 24/1977, de 1 de abril, sobre libertad de expresión.

- REAL DECRETO 2669/1977, de 15 de octubre. Estructura orgánica de los Gobiernos Civiles.

- ORDEN de 13 de diciembre de 1977, por la que se desarrolla el RD. 1669/1977, de 15 de octubre, que regula la estructura orgánica de los Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno.

- ORDEN de 8 de junio de 1978, Ministerio del Interior, prohibiendo el uso de uniformes en manifestaciones y regulando el servicio de orden. (B.O.E. de 9 de junio.

- LEY 54/1978 de 4 de diciembre de Partidos Políticos. (B.O.E. de 8 de diciembre.

- ORDEN de 18 de abril de 1979, Ministerio del Interior. Facultades de Gobernadores Civiles y Alcaldes en materia de Orden Público.

- REAL DECRETO 1801/1981, de 24 de julio, de Reforma de la Administración Periférica del Estado.

- REAL DECRETO 136/1982 de 1 de febrero, Presidencia. Direcciones Provinciales de la Administración Territorial de los Gobiernos Civiles.

- ORDEN de 29 de marzo de 1982. Estructura y funciones de las Direcciones Provinciales de la Administración Territorial de los Gobiernos Civiles.⁵

⁵ Normas pp. 315-324